Bagua, 10 de enero de 2024.

VISTO:



El Resolución de Facultad N° 011-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto del 2023; Resolución de Facultad N° 011-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto del 2023; Resolución de Facultad N° 015-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto del 2023; Resolución de Facultad N° 016-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto del 2023; Oficio N° 152-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 07 de setiembre del 2023; Oficio N° 176-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 07 de setiembre del 2023; Oficio N° 176-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 29 de setiembre del 2023; Oficio N° 0174-2023-UNIFSLB/CO/VPA, de fecha 15 de noviembre del 2023; Informe Legal N° 002- 2024 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 08 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del citado TUO establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales.

Que así, en aplicación del principio de legalidad, las autoridades administrativas tienen el deber de ceñir su actuación al marco de la Constitución, las leyes y en general del derecho; por lo tanto, su actuación debe estar siempre precedida de una norma que justifique su actuación y señale las facultades expresas con las que cuenta para actuar en cada caso particular, quedando expresamente prohibida de irrogarse alguna facultad u actuación que no se encuentre expresamente autorizada por la legalidad antes referida.

Que, mediante Resolución de Facultad N° 011-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto del 2023, Resuelve Autorizar la matrícula de la estudiante Exilda Jovani Zeña Villegas (...) a los cursos de Diseño de Plantas Biotecnológicas y Diseño de Biorreactores en el Semestre Académico 2023-II de la Escuela Profesional de Biotecnología (...).

Que, mediante Resolución de Facultad N° 011-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto del 2023, "FABICIA LA RESULTIVA MATERIAL MEDIA LA RESULTIVA MATERIAL MATERIA

El presente documento es COPIA FIEL

DEL ORIGINAL Que he tenido o lo vista





Bagua. 10 de enero de 2024.

Biotecnológicas y Diseño de Biorreactores en el Semestre Académico 2023-Il de la Escuela Profesional de Biotecnología (...).



Que, mediante Resolución de Facultad N° 015-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto del 2023, Resuelve Autorizar la matricula del estudiante Cristian Joel Pérez Delgado (...) a los cursos de Diseño de Plantas Biotecnológicas y Diseño de Biorreactores en el Semestre Académico 2023-II de la Escuela Profesional de Biotecnología (...).

Que, mediante Resolución de Facultad N° 016-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto del 2023, Resuelve Autorizar la matrícula de la estudiante Viviana Yolanda Abanto Fernández (...) a los cursos de Diseño de Plantas Biotecnológicas y Diseño de Biorreactores en el Semestre Académico 2023-Il de la Escuela Profesional de Biotecnología (...).

Que, mediante Oficio N° 152-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Jefe (e) de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, informa al coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas la Improcedencia de Matricula al curso de diseño de Plantas Biotecnológicas de los siguientes estudiantes Viviana Yolanda Abanto Fernández, Cristian Joel Pérez Delgado y Jhina Ikam Montenegro.



Que, mediante Oficio N° 153-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Jefe (e) de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, informa al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas la Improcedencia de Matricula de la estudiante Exilda Jovani Zeña Villegas, al curso de diseño de Plantas Biotecnológicas.

Que, mediante Oficio N° 176-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 29 de setiembre del 2023, Ja jefe (e) de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, informa al Vicepresidente Académico que, según Reglamento del Estudiante; aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2023-UNIFSLB/CO de fecha 03 de marzo del 2023 Art. 10° el estudiante para matricularse en cada curso del ciclo superior debe haber aprobado los prerrequisitos correspondientes. En el momento que se descubra una infracción, la unidad de registros y archivos académicos (URAA) anula de oficio la matrícula.

Que, con Oficio N° 0174-2023-UNIFSLB/CO/VPA, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora dar nulidad mediante acto Resolutivo a las resoluciones de Facultad.

Que, mediante Informe Legal N° 002- 2024 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 08 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la nulidad de las resoluciones de facultad, antes mencionadas, por los fundamentos siguientes:

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 32° de la Ley Universitaria 30220, el Art. 67° del Estatuto de la UNIFSLB, La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional. Está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza-aprendizaje, las actividades de investigación, los proyectos de extensión y proyección UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL universitaria.

"FABICLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Abog. Atnuifo Bustamante Melia FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 - 261139

Bagua, 10 de enero de 2024.



Tiene la responsabilidad de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y es responsable de la certificación profesional y otras que acrediten el dominio o competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella.

Que, mediante Resoluciones de Facultad N° 011-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, Resolución de Facultad N° 011-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, Resolución de Facultad N° 015-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, Resolución de Facultad N° 016-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, Resuelve, Autorizar la matrícula de los siguientes estudiantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCION
01	Exilda Jovani Zeña Villegas	Resolución de Facultad N° 011-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA.
02	Viviana Yolanda Abanto Fernández	Resolución de Facultad N° 011-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA
03	Cristian Joel Pérez Delgado	Resolución de Facultad N° 015-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA
04	Jhina Ikam Montenegro	Resolución de Facultad N° 016-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA



Sin embargo, mediante Oficio N° 153-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 07 de setiembre del 2023, la jefe (e) de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, informa al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas la Improcedencia de Matricula de la estudiante Exilda Jovani Zeña Villegas, al curso de diseño de Plantas Biotecnológicas, por haber desaprobado el curso de Diseño de Biorreactores, siendo este pre requisito según el plan de estudios 2017.

Según el Artículo 10° del Reglamento del Estudiante menciona "El estudiante para matricularse en cada curso del Ciclo Superior debe haber aprobado los Pre requisitos correspondientes (...).

Que, de otro lado mediante Oficio N° 152-2023-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 07 de setiembre del 2023, la jefe (e) de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, informa al coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas la Improcedencia de Matricula al curso de diseño de Plantas Biotecnológicas de los estudiantes Viviana Yolanda Abanto Fernández, Cristian Joel Pérez Delgado y Jhina Ikam Montenegro, por motivos que dichos estudiantes tienen un promedio ponderado menor Catorce (14) de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROMEDIO PONDERADO
01	Viviana Yolanda Abanto Fernández	13.62
02	Cristian Joel Pérez Delgado	12
03	Jhina Ikam Montenegro	13.57

Así estando a lo antes señalado, debemos resaltar que el art. 22° del Reglamento General de Matricula de los estudiantes de Pre grado de la UNIFSLB, menciona "Excepcionalmente un estudiante puede exceder hasta en cuatro (04) créditos, de lo que corresponde a sus ciclo académico, siempre y cuando tenga un promedio ponderado mínimo de catorce (14) sin redondeo en el último ciclo académico aprobado, lo cual deberá probarse mediante constancia otorgada por la unidad de Registro y Archivos académicos.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones de Facultad que resuelve autorizar la matricula de los estudiantes de la Escuela Profesional de Biotecnología de la SECRETARIO GENERAL.

El presente documenta es COPIA FIEI



Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

Bagua, 10 de enero de 2024.

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, los siguientes: Exilda Jovani Zeña Villegas, Viviana Yolanda Abanto Fernández, Cristian Joel Pérez Delgado y Jhina Ikam Montenegro, a los cursos de Diseño de Plantas Biotecnológicas y Diseño de Biorreactores en el Semestre Académico 2023-II, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio de las Resoluciones emitidas por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las que se detallan a continuación:

- ✓ Resolución de Facultad Nº 011-2023-UNIFSLB VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto de 2023, que resuelve autorizar la matrícula de la estudiante Exilda Jovani Zeña Villegas a los cursos de Diseño de Plantas Biotecnológicas y Diseño de Biorreactores en el Semestre Académico 2023-II de la Escuela Profesional de Biotecnología de la UNIFSLB.
- Resolución de Facultad Nº 011-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto de 2023, que resuelve autorizar la matrícula de la estudiante Jhina Ikam Montenegro a los cursos de Diseño de Plantas Biotecnológicas y Diseño de Biorreactores en el Semestre Académico 2023-II de la Escuela Profesional de Biotecnología de la UNIFSLB.
- Resolución de Facultad Nº 015-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 28 de agosto de 2023, que resuelve autorizar la matrícula del estudiante Cristian Joel Pérez Delgado a los cursos de Diseño de Plantas Biotecnológicas y Diseño de Biorreactores en el Semestre Académico 2023-Il de la Escuela Profesional de Biotecnología de la UNIFSLB.
- Resolución de Facultad N° 016-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA. de fecha 28 de agosto de 2023, que resuelve autorizar la matrícula de la estudiante Viviana Yolanda Abanto Fernández a los cursos de Diseño de Plantas Biotecnológicas y Diseño de Biorreactores en el Semestre Académico 2023-II de la Escuela Profesional de Biotecnología de la UNIFSLB.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación de Facultad y a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

VERSIDAD NACIONAL ENTÂRTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

ECRETARIO GENERAL El presente documenta es COPIA FISA

beg. Amulfo Bustamachie Mejia

FEDATARIO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORIGINAL Que ha tenido a la vista

Vicencesidencia, académica

Universidad NACIONAL INTERCULTURAL

"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Asesoría Jurídina

Asesoría Jurídina Asesoría Jurídica

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA